



Rdo. 68-081-4003-002-2015-00712-00

Pso. VERBAL- PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante en la debida oportunidad correo del 3 de diciembre de 2021, es decir en la ejecutoria del auto que pone en conocimiento, presenta objeción del dictamen y allega nuevo experticio privado del cual no se advierte soporte de traslado a la parte contraria, y la audiencia se encuentra prevista para el 9 de diciembre de 2021 para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial, el Despacho Dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte contraria el dictamen pericial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por el cual está objetando el dictamen rendido por el perito Topógrafo CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN para los efectos dispuestos en el artículo 228 del C.G.P. Para ello, procédase por Secretaría de conformidad, poniendo a disposición de las partes el nuevo Dictamen pericial y el Expediente Digital por los canales autorizados. Lo anterior, como quiera que la parte pasiva no envió el memorial a su contra parte como lo ordena el Decreto 806 de 2020.

2.- como quiera que el dictamen pericial ordenado por el juzgado fue aportado el 25 de noviembre de 2021, es decir, para el día señalado para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (9 de diciembre de 2021) no se ha cumplido la exigencia temporal de 10 días que establecen los artículos 231 y 372 numeral 10 del C.G.P., no es factible que se pueda llevar a cabo en la fecha señalada y por ello habrá de reprogramarla, máxime cuando se aporta un nuevo dictamen que debe ponerse en conocimiento de la contraparte, por lo que, teniendo en cuenta el turno del cronograma que se encuentra para las audiencias la cual, se realizará de forma virtual, salvo que el Consejo Superior de la Judicatura o autoridad que pueda disponerlo señale que las Audiencias deberán realizarse de forma presencial, caso en el cual se modificarán las condiciones y se emitirá auto que así comunique.

En consecuencia, para llevar a cabo la Audiencia ordenada en proveído anterior, se fija **el día treinta y uno (31) de marzo de 2022 a las 9 :00 a.m.**

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.